

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. CV- 015 DE 26 NOV 2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA ARREGLOS LOCATIVOS Y MEJORAR LA ESTADÍA DE LA PPL QUE SE ENCUENTRA RECLUIDA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGO (EPMSC), EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 021 CELEBRADO CON EL INPEC PARA LA VIGENCIA 2025".

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.901.109-3

CONTRATISTA: LUIS ALVARO GOMEZ LOPEZ.

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 16.751.530 expedida en Cali, Valle del Cauca.

VALOR: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.999.877 M/CTE).

DURACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1ero) de enero del 2024, autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 011 del 28 de Noviembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **LUIS ALVARO GOMEZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.751.530** expedida en Cali, Valle del Cauca; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: I. *“Esta Entidad Territorial celebró Convenio Interadministrativo No. 021 con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartago (EPMSC), a cargo del INPEC cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 65 DE 1993, APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CARTAGO, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – VALLE, Y EL SOSTENIMIENTO DE LAS PERSONAS SINDICADAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CARTAGO, ASEGURANDO LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD”.* El mencionado convenio es una materialización de los esfuerzos del Municipio de La Unión Valle del Cauca para cumplir con sus responsabilidades legales frente al Sistema Nacional Penitenciario, en los términos de la Ley 65 de 1993. Aunado a lo anterior, dicho convenio encuentra su justificación, entre otras, en el principio de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que *“(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”,* por ende, se amplía su aplicabilidad a toda Institución que brinde un servicio cuya finalidad sea generar un beneficio en la comunidad. Que, en desarrollo del mencionado artículo, la Ley 489 de 1998 especialmente, en su artículo 6° indica *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (…)”* En igual sentido, el artículo 95 de la misma ley señala respecto a la asociación de Entidades Públicas que estas *“podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)”* Atendiendo a la necesidad que presenta el Municipio de La Unión Valle de garantizar el adecuado alojamiento de la población privada de la libertad (PPL), y considerando que actualmente carece de un establecimiento carcelario y/o penitenciario que cuente con las condiciones necesarias para tal fin, se hace aplicable lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, *“los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales (…)”* En concordancia con lo anterior, el literal d) del citado artículo señala ciertos servicios que los departamentos o municipios deben efectuar su pago en cumplimiento al acuerdo, siendo correspondiente para este la *“reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios”.* En este caso se pretende hacer efectivo a través de la entrega de elementos que contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura y al mejoramiento de las condiciones de alojamiento de la PPL. Ahora bien, en desarrollo de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política se busca garantizar los derechos de la población privada de la libertad a través del trabajo mancomunado del INPEC, y el Municipio de La Unión Valle. Del clausulado sexto *“Compromisos del Municipio”* – complemento al contrato electrónico del Convenio Interadministrativo No. 021, se deriva para el municipio de La Unión Valle del Cauca el compromiso de fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartago Valle, a través de la entrega de los elementos de ferretería para arreglos locativos y mejorar la estadía de la PPL en dicho establecimiento. Por otra parte, revisado el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 de la presente Administración Municipal aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 005 de 2024, la presente

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

contratación cuenta con certificado de registro y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos del municipio de La Unión Valle del Cauca No. 020; el cual, fue radicado en la vigencia 2024 y actualizado para la vigencia 2025, en la fecha 11/06/2025. Se enmarca en la Línea Estratégica Institucional, en el Sector Justicia y del Derecho en su programa Promoción al acceso a la Justicia. En consecuencia, dando cumplimiento a lo Convenido con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartago (EPMSC) – INPEC, y teniendo en cuenta que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes (artículo 1602 del código civil), resulta imperioso para esta Entidad Estatal adelantar el presente proceso de selección objetiva para escoger a un contratista que entregue, a título de compraventa, los elementos de ferretería requeridos para posteriormente entregarlos al Establecimiento Penitenciario.” II. Que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de fecha catorce (14) del mes de noviembre de 2025. III. Que el contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, N° MC-046-2025 la cual procede para la celebración del presente contrato. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones conforme a los certificados 0219-2025. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA ARREGLOS LOCATIVOS Y MEJORAR LA ESTADÍA DE LA PPL QUE SE ENCUENTRA RECLUIDA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGO (EPMSC), EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 021 CELEBRADO CON EL INPEC PARA LA VIGENCIA 2025**”. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** El contratista tendrá a su cargo entregar la totalidad de los elementos de ferretería requeridos; cumpliendo con las especificaciones técnicas de cantidad, calidad y especialmente con las características señaladas en este documento de acuerdo a los siguientes requisitos técnicos:

Elementos de ferretería – Requisitos técnicos				
No. De Ítem	Descripción Elemento	Unidad de medida	Cantidad	Total
1	Careta para soldar electrónica	unidad	1	\$ 192.198
2	Tubos PVC presión 1/2"	unidad	20	\$ 279.840
3	Tubo PVC presión 1"	unidad	5	\$ 162.490
4	Accesorios para sanitario	juego	150	\$ 10.297.050
5	Pegante PVC	cuarto	10	\$ 551.470
6	Pintura blanca tipo 2 interiores	cuñete	10	\$ 1.995.720
7	Esmalte para emtales azul español	galón	5	\$ 401.550
8	Válvula bola PVC soldable 1/2"	unidad	30	\$ 270.600
9	Tubo PVC sanitaria 4"	unidad	5	\$ 486.360
10	Tubo PVC sanitaria 2"	unidad	3	\$ 131.916
11	Codo sanitario de 90x2"	unidad	10	\$ 29.720
12	Codo sifón sanitaria 2"	unidad	5	\$ 35.360
13	Tee 4" sanitaria	unidad	5	\$ 107.110
14	Codo 45x4" sanitaria	unidad	5	\$ 76.360
15	Tee reducción de 4" a 2 " sanitaria	unidad	10	\$ 336.970
16	Electrodo	kilo	5	\$ 112.235

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

17	Reflector led 100w - 8500 lúmenes	unidad	14	\$ 2.225.258
18	Tomacorriente doble	unidad	10	\$ 38.000
19	Interruptor sencillo	unidad	11	\$ 106.700
20	Alambre calibre 12 x 100 mts, marca reconocida	rollo	5	\$ 1.167.500
21	Tubo led t8	unidad	20	\$ 249.000
22	Candado alemán marca reconocida 70 mm	unidad	20	\$ 2.074.320
23	Tubo conduit 1/2"	unidad	100	\$ 400.000
24	Unión conduit 1/2"	unidad	24	\$ 28.800
25	Curva conduit 90x1/2"	unidad	30	\$ 38.250
26	Cable UTP CAT7 - 305 mts	rollo	3	\$ 2.414.850
27	Lamina metálica cal.18 de 1x2 mts	lámina	25	\$ 2.916.250
28	Polisombra negra al 80% x 4 de ancho x 100 mts de largo	rollo	1	\$ 709.000
29	Guaya de acero 1/8" recubierta de PVC de 75 mts	rollo	2	\$ 336.000
30	Tensor para guaya de acero de 1/8	unidad	20	\$ 174.000
31	Amarre de acro para guaya de 1/8	unidad	50	\$ 187.500
32	Llave terminal de media metálica	unidad	50	\$ 975.000
33	Pintura para ladrillo color ladrillo	cuñete	1	\$ 492.500

PARÁGRAFO: El proveedor seleccionado deberá contar con la disponibilidad de lo requerido, así como de la logística de transporte necesaria para hacer la entrega en el tiempo y lugar indicado. El proponente deberá acreditar experiencia conforme se especifica en los documentos y estudios previos, con el fin de ejecutar el objeto materia de este análisis. **2.1 Elementos Adicionales:** El contratista declara que acepta que por acuerdo entre las partes y siempre y cuando no se afecte la ecuación económica del contrato podrán hacerse cambios en los ítems y en las cantidades a solicitar por parte del municipio. **2.2 Atención Oportuna:** Dar cumplimiento a los requisitos técnicos establecidos requeridos por la Alcaldía Municipal de La Unión Valle, y con las cantidades ofertadas, durante el plazo de ejecución del contrato. En todo caso, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la entrega oportuna de los elementos deberá ser reportada al supervisor del contrato inmediatamente ocurra. **2.3 Logística de Distribución y Entrega.** Todos los costos generados por la distribución y transporte estarán a cargo del contratista que resulte favorecido en el proceso de selección. **2.4 Cantidad:** El oferente deberá suministrar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, ya que éstas podrán presentar variaciones, bien sea en cuanto a mayores o menores cantidades de los ítems (Descripción) contratados, evento en el cual podrá operar la compensación con otros ítems. **2.5 Características de los elementos:** Los elementos a suministrar deben ser de óptima calidad y garantizar su efectividad. **2.6 Documentación:** Las facturas deben de cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. **CLÁUSULA 3 - INFORMES** – el contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, las cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. Las facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual debe entregar original y copia de la misma. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [5 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.999.877 M/CTE). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1172 del 06 de noviembre de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La forma de pago se pagará mediante un (1) único pago, equivalente al 100% del valor total del contrato, después del recibido a satisfacción de los elementos de ferretería en el lugar de entrega. Para el desembolso de este pago, será necesaria la siguiente documentación: 1. Informe del contratista con el respectivo soporte fotográfico, etiquetando cada foto según corresponda. 2. Informe o acta de supervisión, donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Factura o cuenta de cobro, de acuerdo con sus obligaciones tributarias registradas ante la DIAN. 4. Planilla de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 5. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. Dichas sumas se pagarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previo el trámite administrativo correspondiente para su pago, salvo que la supervisión solicite o requiera correcciones a los documentos presentados por el contratista, en cuyo caso, el plazo anterior contará a partir de la corrección realizada; no se aceptan propuestas con forma de pago distinta a la indicada aquí. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo de ejecución para el objeto contractual será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [6 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

de la respectiva acta de inicio del contrato, sin exceder el 22 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1.** Cumplir con todos los servicios y elementos que

ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.7** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.14.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.15.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.18.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA**

9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 10.1.** Realizar todos los

trámites y legalización del Contrato. **10.2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos **10.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **10.4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el Contrato. **10.5** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **10.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA es responsable por el

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [7 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, y, en

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [8 DE 9]
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURÍA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	Nombre: LUIS ALVARO GOMEZ LOPEZ
Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO	Dirección: Carrera 16 No. 17-38
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: La Unión Valle del Cauca
Teléfono: (602) 229 0015	Teléfono: 310 374 3258
Correo Electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	Correo Electrónico: alvarojgomez@uan.edu.co

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 **CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución de acuerdo a las características del objeto contractual y sus alcances a través del SECRETARIO DE GOBIERNO y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	PÁGINA [9 DE 9]
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO
	Nit: 891.901.109-3	APGL 351 29 4
	MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN 2
		Fecha de aprobación 24/07/2017

por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO** hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **24.1.** Los estudios y documentos previos **24.2.** Invitación pública No. MC-046-2025 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso **24.3.** La oferta presentada por el contratista **24.4.** Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral **24.5.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **24.6.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral **CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Los materiales deberán ser entregados en el municipio de Cartago Valle del Cauca, directamente en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartago (EPMSC); de acuerdo con el Convenio Interadministrativo celebrado entre esta Entidad Territorial y dicho establecimiento.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los **26 NOV 2025**

CONTRATANTE


GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA


16751530
LUIS ALVARO GOMEZ LOPEZ
identificado con C.C. No. 16.751.530
expedida en Cali, Valle del Cauca.

Proyectó: Juliana Andrea Ramirez- Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Estefania Barajas Gallón- Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Revisión técnica: Jhon Robert Manzano Hincapié- Secretario de Gobierno

